

PROTOCOLO DE TRANSPARENCIA

Ámbito de aplicación:

El presente protocolo se aplica en todas las sedes y espacios que la entidad tiene y/o tuviera en el futuro, adscritos al CIF de esta y con independencia de su ubicación geográfica y/o actividades desarrolladas. Asimismo, se amplía el ámbito de aplicación a todas aquellas entidades con las que se trabaja en red, siempre y cuando, la interrelación entre ambas conlleve alguna actividad que sea susceptible de incurrir en delitos de corrupción o malversación.

Estarán también sujetos a la aplicación del presente protocolo de transparencia cualquier persona que ejerza su actividad profesional en la entidad, por cuenta propia o ajena, alumnado en prácticas, órganos representativos y directivos, así como cualquier otro perfil que actúe en colaboración o en nombre de la entidad.

Principios rectores del protocolo de transparencia

Rigen este protocolo los siguientes principios, todos ellos dirigidos a la finalidad de que todas las actividades y acciones de la asociación serán transparentes y accesibles, para ello la asociación se compromete a:

- Contar con una pestaña de transparencia en la página web de la entidad, cumpliendo con la estructura y obligaciones establecidas en la Ley Canaria de Transparencia y propuesto por el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Canarias.
- Actualizar con una periodicidad mínima de 6 meses, la información puesta a disposición en esta pestaña de transparencia.
- Proporcionar información más detallada sobre la misión, actuaciones, destino de los fondos, así como rendir cuentas a eventuales solicitantes de información.
- Establecer el un email, dirección y teléfono de contacto para que cualquier persona interesada pueda ejercer su Derecho de acceso a la información pública.

Canales de información y denuncia:

Para el cumplimiento del protocolo de transparencia, se establece en la pestaña de transparencia de la página web: www.gactenerife.com , principal canal de información, en donde se publicará, de manera accesible, toda la información relevante de la asociación organizada en los siguientes apartados:

-INFORMACIÓN INSTITUCIONAL:

Información general institucional:

Información relativa a los objetivos de la entidad

Información relativa a las funciones que desarrolla la entidad

-ORGANIZATIVA:

Estructura orgánica

Organigrama de la asociación.

Miembros de la junta y entidades a las que representan

Personal Contratado

-INFORMACIÓN ECONÓMICA – FINANCIERA:

Cuentas anuales

Informe de auditoría de cuentas (La asociación no se encuentra en la obligación de llevar a cabo auditoría de sus cuentas).

-CONVENIOS Y CONTRATOS:

Convenios

Contratos con administraciones públicas (La asociación no tiene ningún contrato con administraciones públicas)

-AYUDAS Y SUBVENCIONES:

Relación de Ayudas y subvenciones recibidas

Respecto a la solicitud de información y como canal de denuncias: se podrá solicitar información, informar, alertar o denunciar la existencia de situaciones de riesgo o de incumplimiento de este protocolo a través del correo electrónico gactenerife@gmail.com o bien de manera presencial en Camino San Diego, nº 74, 38208 San Cristóbal de la Laguna, Santa Cruz de Tenerife.

Normas internas de aplicación de este protocolo:

Los principios básicos del protocolo de transparencia deben ser aplicados en todas las actuaciones del GAC Tenerife que sean relevantes en su composición y funcionamiento y, en general, la asociación debe asegurarse dar cumplimiento a las directivas de la Ley Canaria 12/2014 de 26 de diciembre de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, así como a las exigencias marcadas por el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Canarias.

La aplicación y seguimiento de este protocolo corresponde al personal empleado para la gestión de la asociación, así como a la junta directiva. Específicamente, la gerencia, o la persona que sea autorizada, será la encargada de recabar la información para actualizar y publicar en el portal de transparencia, siguiendo en todo momento los requisitos y estructura establecida acorde al mapa de obligaciones, según la Ley Canaria 12/2014 de 26 de diciembre de transparencia y de Acceso a la Información Pública. Para ello, solicitará su elaboración a los diferentes profesionales y la supervisará antes de su divulgación para asegurar que cumple con los requisitos de accesibilidad y otros establecidos en la normativa vigente. Es responsabilidad de todos los asociados, empleados y colaboradores principales el facilitar la información relevante dentro de la política de transparencia de la entidad.

Régimen sancionador:

El incumplimiento del presente protocolo de transparencia la presente I presente código ético será sancionado acorde a la gravedad de los hechos y al marco normativo aplicable, basando el régimen sancionador en las directrices establecidas en los estatutos de la asociación en su TÍTULO III Régimen disciplinario: infracciones, sanciones, procedimiento y prescripción, así como en la legislación aplicable a la misma. En este sentido el incumplimiento de este código ético será considerado como un incumplimiento o conductas contrarias a las disposiciones estatutarias y/o reglamentarias de la Asociación, especialmente en lo que respecta a lo establecido en el ARTÍCULO 12. E) Obligaciones de los asociados fundadores y de número, que establece la obligación de “Mantener un trato respetuoso y correcto con todos los asociados y miembros de la Junta Directiva”.

En San Cristóbal de La Laguna a 10 de julio de 2024